



**Radicado: S 202506000001**

**Fecha: 01/01/2025**

Tipo:  
RESOLUCIÓN

  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

**“Por medio de la cual se ajusta la tarifa del valor del primer pago para el trámite del pasaporte para la vigencia 2025”**

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y;

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante la Resolución No 6888 de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores reguló las disposiciones referentes a los pasaportes en, los artículos 1° al 8 señala las clases de pasaportes a saber: pasaporte ordinario, ejecutivo, de emergencia, libreta de tripulante, entre otros.
3. Que mediante el Decreto No. 2018070002503 del 31 de agosto de 2018, el Gobernador de Antioquia adicionó en un 0.7 de un (1) SMDLV la tarifa del valor del pasaporte con destino a la financiación de la política pública para la atención a la ciudadanía y en el artículo 2° indicó que ese valor sería actualizado anualmente conforme al salario mínimo legal vigente, quedando en un valor de treinta y tres mil pesos m/l (\$33.000).
4. Que la tarifa del primer pago de los pasaportes se compone de los siguientes conceptos: (i) Estampilla Pro electrificación Rural, (ii) Política pública para la atención a la ciudadanía (iii) Impuesto de timbre nacional.
5. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 523 del Estatuto Tributario, los instrumentos sin cuantía causan una tarifa específica de 1.5 UVT, encontrándose dentro de ellos los pasaportes que se expiden en el país.

"Por medio de la cual se ajusta la tarifa del valor del primer pago para el trámite del pasaporte para la vigencia 2025"

6. Que mediante la Resolución No 000193 del 04 de diciembre de 2024 expedida por la DIAN, la Unidad de Valor Tributario -UVT- aplicable para el año 2025 quedo fijada en la suma de cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos ml (\$49.799).
7. Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme al artículo 78, numeral 13, de la Resolución 9709 de 2017, del Ministerio en mención, informa al Departamento de Antioquia mediante comunicación del 26 de diciembre de 2024, que a partir del 1 de enero de 2025, el valor del impuesto de timbre para la vigencia fiscal 2025 quedaría en setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con 50/100 ml (\$74.698.50); el cual aproximado en valores absolutos, corresponde a la cifra de setenta y cinco mil pesos (\$75.000.00).
8. Que de acuerdo con el literal e) del artículo 353 de la Ordenanza 41 de 2020, la tarifa para el concepto de estampilla pro electrificación rural corresponde al mismo valor fijado para el impuesto de Timbre Nacional.
9. Que el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Mensual Legal vigente para el año 2025 en la suma de un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ML. (\$1.423.500.00), correspondiendo a un salario mínimo legal diario el valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$47.450.00).
10. Que la segunda tarifa se regula de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No 9486 del 02 de octubre de 2024, acto administrativo mediante la cual se ajustaron las tasas que deben pagar los usuarios por el servicio que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio adscrito a ese Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el valor de los conceptos que integran el primer pago para el trámite del pasaporte ordinario y ejecutivo, para el año 2025 quedando así:

CONCEPTO	FÓRMULA	VALOR
Estampilla pro electrificación rural	$1.5 \text{ UVT} = 1.5 * 49.799$	\$75.000
Política pública de atención a la ciudadanía	$(\text{SMDLV}/30) * 0.7 = (1.423.500.00/30) * 0.7$	\$33.000
Impuesto de timbre nacional (DIAN)	$1.5 \text{ UVT} = 1.5 * 49.799$	\$75.000

"Por medio de la cual se ajusta la tarifa del valor del primer pago para el trámite del pasaporte para la vigencia 2025"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar la tarifa del primer pago para el trámite del pasaporte ordinario y ejecutivo para el año 2025 en ciento ochenta y tres mil pesos M/L (\$183.000).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ajustar el valor de los conceptos que integran el primer pago para el trámite del pasaporte de emergencia y la libreta de tripulante, quedando así:

CONCEPTO	FÓRMULA	VALOR
Estampilla pro electrificación Rural	$1.5 \text{ UVT} = 1.5 * 49.799$	\$75.000
Política pública de atención la ciudadanía	$(\text{SMDLV}/30) * 0.7 = (1.423.500/30) * 0.7$	\$33.000

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar la tarifa del primer pago para el trámite del pasaporte de emergencia y la libreta de tripulante para el año 2025 en ciento ocho mil pesos M/L (\$108.000).

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Valores totales de las diferentes modalidades de pasaportes que regirán a partir del 1 de enero de 2025, en el departamento de Antioquia, son las siguientes:

Concepto	Valor 2025
Pasaporte Ordinario Electrónico	\$ 294.000
Pasaporte Ejecutivo Electrónico	\$ 427.000
Pasaporte de Emergencia con Zona de Lectura Mecánica	\$ 300.000
Trámite de libreta de tripulante terrestre	\$ 174.000
Libreta de tripulante terrestre renovación	\$ 141.000

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución número 2024060001016 del 17 de enero de 2024.

"Por medio de la cual se ajusta la tarifa del valor del primer pago para el trámite del pasaporte para la vigencia 2025"

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese el presente acto en la Gaceta del Departamento de Antioquia de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO**

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Wilson A. Zapata Gil- contratista. Técnico Administrativo		01/01/2025
Revisó y Aprobó	Alexandra Sánchez Marín- Directora Pasaportes		01/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.